MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2170

TEMUCO, 07 SEP 2021

VISTOS:

1.- La Constitución Política de la República de Chile.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

3.- El D.F.L. N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente.

4.- La Ley N° 21.040 de 2017 que crea el Sistema de Educación Pública.

5.- El Decreto Nº 1.911, de fecha 03 de mayo de 2013, rectificado por Decreto N° 7.065 de fecha 23 de diciembre de 2013, que designa en calidad de titular a don Eduardo Zerené Buamscha como Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Temuco, por el período de cinco años, el que expiraba el 30 de abril de 2018.

6.- El Ord. N° 434 de fecha 09 de febrero de 2018, del Jefe Daem al Alcalde, que contiene la providencia de la máxima jefatura del servicio autorizando la prórroga del nombramiento de Zerené Buamscha como Jefe Daem, en los términos que señala.

7.- El Decreto N° 68/2021 del Ministerio de Educación.

8.- El Decreto N° 71/2021 del Ministerio de Educación.

9.- El Decreto N° 2.916 de fecha 15 de marzo de 2018 que dispone prórroga del nombramiento como Jefe Daem de don Eduardo Zerené Buamscha.

10.-El Decreto N° 6.817 de fecha 29 de julio de 2021 que revoca Decreto N° 2.916 del visto anterior.

11.- El recurso de Reposición interpuesto con fecha 06 de agosto de 2021 por don Eduardo Zerené Buamscha en contra del Decreto N° 6.817 del visto anterior.

12.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

13.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha ingresado con fecha 06 de agosto de 2021, recurso de reposición en contra de la dictación del Decreto Alcaldicio Nº 6.817, de fecha 29 de julio de 2021, el que revocó conforme a los latos argumentos que el mismo contiene, Decreto Alcaldicio N° 2.916 de fecha 15 de marzo de 2018.

2.- Que, atendido que el tenor y argumentación del recurso de Zerené Buamscha no aporta antecedentes de hecho que permitan a la luz del mismo, modificar lo resuelto en su oportunidad.

Doc. 2296448

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3.- Que, pese a la extensa argumentación señalada por el Sr. Zerené Buamscha en su escrito, y conforme al considerando anterior, resulta que en nada se ve alterado el mérito del citado Decreto Alcaldicio que pretende revocar, por lo tanto, deberá rechazarse el presente recurso, como se expondrá en lo resolutivo.

D E C R E T O:

1.- RECHÁZESE, el Recurso de Reposición ingresado por don Eduardo Zerené Buamscha con fecha 06 de agosto de 2021, en contra de la dictación del Decreto Alcaldicio Nº 6.817, de fecha 29 de julio de 2021.

2.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al recurrente don **EDUARDO ZERENÉ BUAMSCHA**.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

RNA/JAN/MMA/mma

Distribución:
- Interesado
- Oficina de partes Daem
- Oficina de Partes Municipalidad
- Archivo Administración Municipal

Municipalidad Temuco
VºBº
D.Asesoría Jurídica